E

l artículo 20 de la [Ley 1607 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-ley-1607.pdf) creó el impuesto sobre la renta para la equidad, CREE. Su objetivo está dirigido a sustituir los aportes SENA, ICBF y salud, exonerando del pago de éstos a los aportantes sujetos del CREE, siempre y cuando tengan trabajadores que devenguen menos de diez salarios mínimos mensuales.

El 26 de abril de 2013 el Gobierno emitió el [Decreto reglamentario 0862](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/ABRIL/26/DECRETO%20862%20DEL%2026%20DE%20ABRIL%20DE%202013.pdf), estableciendo entre otras cosas la retención en la fuente CREE; esto con el fin de facilitar, asegurar y acelerar el recaudo de este impuesto.

Posteriormente se emitió el [Decreto 1828](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/AGOSTO/27/DECRETO%201828%20DEL%2027%20DE%20AGOSTO%20DE%202013.pdf), mediante el cual reglamentó parcialmente la Ley 1607, en lo relacionado con la retención del impuesto CREE, estableciendo la condición de AUTORRETENEDORES, a partir del 1° de septiembre de 2013, para todos los sujetos pasivos del CREE. Así mismo, se confirmó la declaración mensual para los contribuyentes con ingresos brutos a 31 de diciembre de 2012 iguales o superiores a 92.000 UVT. Adicionalmente se creó la declaración cuatrimestral para los autorretenedores cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre de 2012 fueron inferiores a 92.000 UVT.

Por otro lado el decreto, en su artículo cuarto, estableció las bases para calcular la retención del CREE, aclarando que serán las mismas normas vigentes para calcular la retención del impuesto sobre la renta. Aquí es importante precisar que las bases son el pago o abono en cuenta de la operación económica para el caso de los ingresos, diferente a las cuantías mínimas sin importar el monto. Además derogó el cien por ciento del Decreto 862 de 2013.

No es novedad que la reforma tributaria 2012 haya generado un sinnúmero de reglamentarios, pero estos no son suficientes. En la página de la DIAN se encuentra el proyecto mediante el cual se reglamenta nuevamente la Ley 1607, en la parte de sus elementos y en lo relacionado con la restructuración de la base gravable del CREE. El proyecto también pretende eliminar en la depuración los ingresos no constitutivos de renta, artículos [36-1](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/cbb5c1aabffbc26205256f0b0080aa57?OpenDocument) y [47](http://www.dian.gov.co/dian/15servicios.nsf/0108fdc3639d83ff05256f0b006abb3d/74f84fb4dafdf06905256f0c005ebf44?OpenDocument) del E.T., referentes a la utilidad en enajenación de acciones y a los gananciales.

Finalmente nos preguntamos qué ventajas trae la figura de autorretención del CREE. Para esto podemos considerar: a) Si un contribuyente tiene numerosos clientes se evita una carga administrativa de recolectar los certificados expedidos por el agente retenedor; b) Elimina los problemas de causación para el que vende con relación al cliente; c) Se evita conciliaciones entre lo contabilizado por el vendedor y el comprador; d) Facilita la cifras que se deben registrar en la declaración del CREE mediante el mecanismo de la autorretención, se deberá sumar los valores registrados en la declaración mensual de retención del CREE. Sin embargo, una desventaja consiste en que se afecta el flujo de efectivo del vendedor (autoretenedor), puesto que deberá declarar y pagar los valores autorretenidos y quizás para este momento el valor de la venta no ha sido cancelado.

*Rafael Antonio Duarte Nieto*